A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangle is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

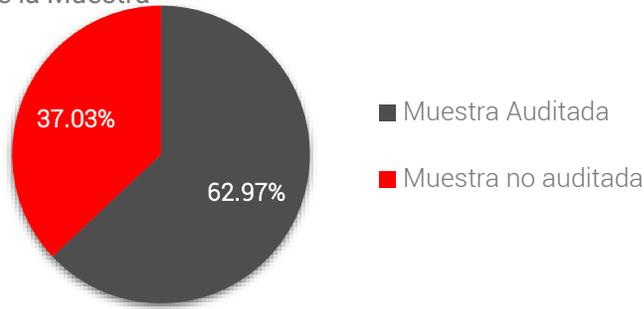
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,347,443.91
Población objetivo	\$24,501,344.15
Muestra auditada	\$15,429,416.11

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$30,147.00	\$89,546.77	\$59,399.77
3.2	Derechos	\$85,345.00	\$52,691.00	-\$32,654.00
3.3	Productos	\$2,114.00	\$608.66	-\$1,505.34
3.4	Aprovechamientos	\$74,004.00	\$4,150.00	-\$69,854.00
3.5	Contribuciones especiales	\$2,114.00	\$0.00	-\$2,114.00
3.6	Participaciones	\$20,246,190.00	\$17,284,908.02	-\$2,961,281.98
3.7	Aportaciones	\$15,082,543.00	\$11,912,639.46	-\$3,169,903.54
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,000,000.00	\$0.00	-\$23,000,000.00
3.9	Convenios	\$7,675,500.00	\$0.00	-\$7,675,500.00

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$2,900.00	\$2,900.00
Total		\$66,197,957.00	\$29,347,443.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de agosto a diciembre de 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,237,956.28	\$7,237,956.28	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,186,781.34	\$4,186,781.34	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$5,699,406.09	\$5,699,406.09	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,036,983.33	\$4,036,983.33	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$102,550.40	\$102,550.40	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,375,027.98	\$7,203,699.98	\$171,328.00
Total		\$28,638,705.42	\$28,467,377.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por

\$368,810.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00036	20/09/2021	\$80,670.00
5.2	D00038	30/09/2021	\$42,120.00
5.3	D00042	31/10/2021	\$39,420.00
5.4	D00045	31/10/2021	\$45,120.00
5.5	D00050	15/11/2021	\$39,920.00
5.6	D00052 (SIC)	06/11/2021	\$40,520.00
5.7	D00059	31/12/2021	\$40,520.00
5.8	D00062	31/12/2021	\$40,520.00
Total			\$368,810.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos en efectivo por \$363,952.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, respecto a la póliza C00492 el Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del vehículo, factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00317	06/05/2021	Compras varias del mes de abril 2021.	\$34,440.40
6.2	D00064	31/12/2021	Comprobación de saldo de cheques # 12 Y 14 de noviembre 2021 por pagos de gastos diversos.	\$249,512.57
6.3	C00492	30/06/2021	Volkswagen Gol Sedan Sport 2011.	\$80,000.00
Total				\$363,952.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o



documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$158,527.92 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, registro e inventario de los anaqueles que acredite su incorporación a los activos del municipio, evidencia fotográfica e informe de la cantidad de arreglos florales grandes y guías florales que entregó el proveedor cuyo costo se aprecia excesivo y de los que no hay certeza se recibieron, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las 250 personas que recibieron los alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00559	27/07/2021	Anaqueles	\$17,991.60
			Suministro de arreglos florales grandes, guía flores, audio e iluminación, suministro de tarimas, suministro de pantallas.	\$58,000.00
7.2	C00642	23/08/2021	Rentas de sillas y renta de toldos.	\$2,900.00
			Ácidos, papel higiénico, cloro, detergente y limpiador multiusos	\$3,772.32

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00643	23/08/2021	1 pieza Bastón, 2 pieza Caminadores, 1 pieza muleta, 5 piezas silla de ruedas	\$41,064.00
7.4	C00690	30/08/2021	Servicio de alimentos para 250 personas para el evento de los trabajadores municipales	\$34,800.00
Total				\$158,527.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,772.32 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$154,755.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$492,108.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 27/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00128 folio fiscal 72D27F23-2ECC-4267-AC13-65321710A2FE, C00054 y C00637 validadas mediante el

portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación generada del proceso mediante el cual se contrataron los servicios que por el monto se debió efectuar mediante invitación a cuando menos tres proveedores, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00054, C00128, C00260 y C00637, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por la elaboración de la Cuenta Pública, los manuales de funciones y organizacional del municipio acompañado de la evidencia del medio de difusión por el que se dio a conocer y su entrada en vigencia, los oficios de contestación elaborados y su presentación ante las instancias que correspondan con acuse de recibo, informe en que se especifique en qué consiste el apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero y los documento elaborados al efecto, informar y aportar la documentación que justifique un préstamo y su tipo que justifique el pago de intereses, presentar las declaraciones patrimoniales elaboradas con acuse de recibo de la instancia ante la que se presentó acompañada de la justificación del motivo por el cual se pagó con recursos públicos una obligación personal del servidor público, presentar las constancias de la intervención del proveedor en el proceso de entrega-recepción del municipio, así como, las acciones o promociones efectuadas al efecto de la administración 2018-2021, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00298 proporcionó "contratos" que adicional a que no se encuentran suscritos por las partes y por lo tanto carecen de validez legal, éstos tienen fecha de elaboración en noviembre de 2020 pretendiendo su vigencia en 2021 sin contar con el Acta de Cabildo en la que se autorice un contrato plurianual.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00053	30/01/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del 2021.	\$18,375.01
8.2	C00054	14/01/2021	Pago 3 de elaboración de manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.3	C00057	26/01/2021	Pago 3 de elaboración de manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.4	C00125	02/02/2021	Contestación del oficio DAS/2678/2020 de la ASEY 2020.	\$12,000.00
8.5	C00127	11/02/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2021.	\$19,162.50
8.6	C00128	19/02/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2021.	\$18,375.01
8.7	C00139	28/02/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2021.	\$19,162.50
8.8	C00237	08/03/2021	Pago 4 Elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.9	C00238	08/03/2021	Complemento por contestación del oficio DAS/2678/2020 de la ASEY 2020.	\$9,999.99
8.10	C00260 (SIC)	31/03/2021	Pago 4 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2021.	\$19,162.50
			Pago 5 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 5 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago de intereses del préstamo de los meses de enero del préstamo de los	\$3,808.33

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			meses de enero, febrero y marzo 2021.	
8.11	C00298	08/04/2021	Pago 6 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 6 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.12	C00299	08/04/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril 2021.	\$19,162.50
8.13	C00324	11/05/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo 2021.	\$18,375.01
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2021.	\$19,162.50
8.14	C00325	11/05/2021	Pago 7 por elaboración del manual de funciones para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 7 por elaboración del manual organizacional para el municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.15	C00413	14/06/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2021.	\$19,162.50
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio 2021.	\$18,375.01
8.16	C00422	14/06/2021	Pago 8 por elaboración del manual organizacional del municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
			Pago 8 por elaboración del manual de funciones del municipio de Timucuy, Yucatán.	\$12,499.99
8.17	C00474	21/06/2021	Elaboración de declaraciones patrimoniales.	\$6,000.00
			Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio 2021.	\$18,375.01
8.18	C00497	13/07/2021	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2021.	\$19,162.50
8.19	C00600	18/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto 2021.	\$18,375.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2021.	\$19,162.50
8.20	C00637	02/08/2021	Servicio de entrega recepción de la administración 2018-2021.	\$9,999.99
Total				\$492,108.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$85,260.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el

concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (informe específico de los servicios otorgados de septiembre a diciembre de 2021 identificando las diversas actividades que se dicen realizadas en el H. Ayuntamiento de Timucuy), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00047	31/10/2021	\$28,420.00
9.2	D00054	30/11/2021	\$28,420.00
9.3	D00058	31/12/2021	\$28,420.00
Total			\$85,260.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no proporcionó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un "convenio de prestación de servicios" mismo que adicional a que no se encuentra suscrito por las autoridades municipales y por lo tanto carece de validez legal, en la cláusula cuarta señala como monto de pago de los servicios \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, monto inferior al realmente pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00058	31/12/2021	\$34,800.00
			\$34,800.00
Total			\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, insumos, plataformas, permisos o patentes y personal para dar los servicios que factura ni que cuenta con los conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los que se realizó el pago (acceso de información a la página web sobre diversas plataformas sevac, sipot, infomex), evidencia documental de las páginas web de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00052	11/01/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac,	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			sipot, infomex) correspondiente al mes de enero 2021.	
11.2	C00234	08/03/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de marzo 2021.	\$23,200.00
11.3	C00235	03/03/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de febrero 2021.	\$23,200.00
11.4	C00303	09/04/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de abril 2021.	\$23,200.00
11.5	C00322	11/05/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de mayo 2021.	\$23,200.00
11.6	C00426	14/06/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de junio 2021.	\$23,200.00
11.7	C00507	07/07/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de julio 2021.	\$23,200.00
11.8	C00605	09/08/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de agosto 2021.	\$23,200.00
11.9	D00047	31/10/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de septiembre 2021.	\$17,400.00
11.10	D00058	31/12/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$17,400.00
11.11	D00064	31/12/2021	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de octubre 2021.	\$17,400.00
Total				\$237,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,



160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$162,823.99 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuarto para caseta de reloj de palacio municipal y rehabilitación de sala de cabildo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00493	30/06/2021	Recibí del municipio de Timucuy, Yucatán la cantidad de \$162,823.99 (son: ciento sesenta y dos mil ochocientos veinti tres pesos 99/100m.n.) por concepto del pago de la estimación única de la obra denominada construcción de cuarto para	\$162,823.99

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			caseta de reloj de palacio municipal y rehabilitación de sala de cabildo en la localidad y municipio de Timucuy con número de contrato PART-TIMUCUY-YUC-AD-2021/05.	



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$154,000.45 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 45/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares donde se llevaron a cabo los servicios (suministro y colocación de puertas, ventanas, rejas y barandal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00241	16/03/2021	Suministro y colocación de puerta, Suministro y colocación de ventana, suministro y colocación de reja fija de herrería (fachada posterior de locales), Suministro y colocación de barandal, Suministro y colocación de barandal de herrería, Suministro y colocación de barandal de herrería, Suministro y colocación de barandal de herrería (hacia cancha).	\$116,000.00
	C00354	28/05/2021		\$38,000.45
Total				\$154,000.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$71,270.02 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 02/100 M.N.) en los

meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00054 folio fiscal AAA11DBF-8820-46DF-8FBC-1C571113A4C3, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza D00054, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones (póliza D00047), reporte fotográfico de los vehículos que recibieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza D00054 se detectaron probables pagos duplicados por los servicios dados al vehículo "Gol [REDACTED] cambio de balatas traseras, cambio de cilindro de ruedas y juego de resortes, Chevrolet tubo de clutch, reparar sistema y líquido de frenos y Chevy [REDACTED] cambio de banda de distribución con bomba de agua, polea trasera, retenes (por fuga de aceite), afinación, cambio de aceite y empacar tapa de punterías", sin dejar pasar que se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento pero con diferentes fechas que solo acreditan que se dio el mismo servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00047	31/10/2021	\$34,336.00
14.2	D00054	30/11/2021	\$12,296.09
			\$24,637.93
Total			\$71,270.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	D00047	31/10/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$18,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$1,659,534.59 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo económico, recibos oficiales de tesorería en que conste el nombre, la fecha, cantidad otorgada y firma de las personas que los recibieron acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00076	15/01/2021	\$39,640.00
16.2	C00077	15/01/2021	\$36,320.00
16.3	C00078	15/01/2021	\$59,350.00
16.4	C00079	31/01/2021	\$39,640.00
16.5	C00080	31/01/2021	\$36,320.00
16.6	C00081	31/01/2021	\$59,350.00
16.7	C00092	15/02/2021	\$59,750.00
16.8	C00093	15/02/2021	\$39,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.9	C00094	15/02/2021	\$36,320.00
16.10	C00095	28/02/2021	\$59,750.00
16.11	C00096	28/02/2021	\$38,840.00
16.12	C00097	28/02/2021	\$36,320.00
16.13	C00161	15/03/2021	\$59,750.00
16.14	C00162	15/03/2021	\$39,680.00
16.15	C00163	15/03/2021	\$36,320.00
16.16	C00167	31/03/2021	\$59,750.00
16.17	C00168	31/03/2021	\$39,680.00
16.18	C00169	31/03/2021	\$36,320.00
16.19	C00274	15/04/2021	\$59,750.00
16.20	C00275	15/04/2021	\$39,680.00
16.21	C00276	15/04/2021	\$36,320.00
16.22	C00277	30/04/2021	\$58,910.00
16.23	C00278	30/04/2021	\$39,680.00
16.24	C00279	30/04/2021	\$36,320.00
16.25	C00336	15/05/2021	\$56,430.00
16.26	C00337	15/05/2021	\$38,880.00
16.27	C00344	31/05/2021	\$57,570.00
16.28	C00345	31/05/2021	\$37,480.00
16.29	C00454	15/06/2021	\$56,570.00
16.30	C00460	30/06/2021	\$55,770.00
16.31	C00522	15/07/2021	\$55,770.00
16.32	C00528	31/07/2021	\$54,570.00
16.33	C00623	15/08/2021	\$54,570.00
16.34	C00648	31/08/2021	\$54,570.00
16.35	D00058	31/12/2021	\$53,954.59
Total			\$1,659,534.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, por un importe de \$153,095.68 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1123-06 [REDACTED] (Participaciones 2021)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00726	14/12/2021	\$87,920.00
17.2	C00727	18/12/2021	\$65,175.68
Total			\$153,095.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses marzo, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente presentó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar mayor documentación o información que permita conocer los motivos y la justificación de los "préstamos", que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio y que éste cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancario en que se acredite que el municipio recibió los montos que se devuelven, tampoco acreditó el origen y licitud de los recursos que se dice "prestó", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar la póliza D00012 que se identifica en el respaldo del sistema contable SACG.Net del municipio difiere con la proporcionada por la entidad fiscalizada misma que se encuentra firmada por el Presidente Municipal, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	D00012	31/03/2021	Devolución de préstamo enero, febrero y marzo 2021 (██████████).	\$150,000.00
18.2	D00013	31/03/2021	Devolución de préstamo de caja (██████████).	\$112,000.00
18.3	D00026 (SIC)	30/06/2021	Devolución de préstamo junio 2021. (██████████)	\$200,000.00
18.4	D00028	31/07/2021	Devolución de préstamo del mes de julio 2021. (██████████)	\$200,000.00
Total				\$662,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$2,571,837.69 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciona el Acta de Cabildo en la que autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00583 (SIC)	13/07/2021	\$1,413,001.07
20.2	C00669	31/08/2021	\$1,158,836.62
Total			\$2,571,837.69



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,862,372.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para

dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00581 (SIC)	13/07/2021	\$353,061.23
21.2	C00668	13/08/2021	\$625,639.07
Subtotal Contrato FISDMF-TIM-YUC-LP-2021/01			\$978,700.30
21.3	C00582 (SIC)	13/07/2021	\$353,277.29
21.4	C00667	13/08/2021	\$530,395.21
Subtotal Contrato FISDMF-TIM-YUC-LP-2021/02			\$883,672.50
Total			\$1,862,372.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

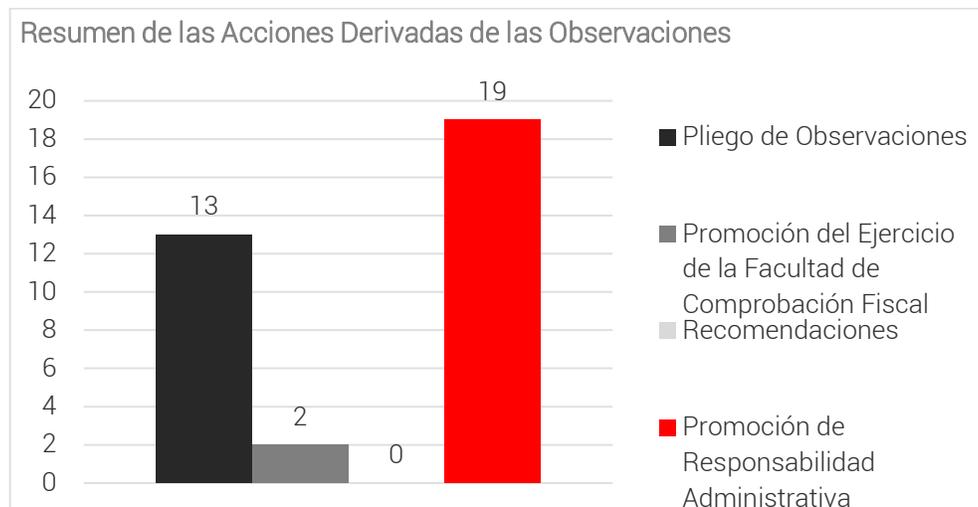
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,772.32 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$154,755.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 9 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 16 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,843,951.59 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

